ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 13.500.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a adelantar estudios y documentos previos que permitan justificar, de manera técnica, jurídica y financiera, la necesidad de celebrar contratos para la prestación de servicios, la ejecución de obras o el suministro de bienes, garantizando la adecuada planeación contractual y la correcta inversión de los recursos públicos.

De igual manera, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función administrativa, los municipios deben determinar con claridad la misión, los propósitos y las metas de cada una de sus dependencias, optimizando el uso de los

recursos financieros, humanos y técnicos disponibles, y definiendo una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

En este contexto, el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 tiene como finalidad dar aplicación al principio de planeación contractual, el cual resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la correcta ejecución de los proyectos públicos. La Alcaldía Municipal de Fredonia, como entidad territorial de naturaleza pública, creada y organizada conforme a la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas que regulan el régimen municipal, goza de autonomía administrativa y presupuestal, y tiene la responsabilidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que deben orientar todas las actuaciones de la administración pública, incluida la gestión contractual.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por su parte, el artículo 311 Superior asigna a los municipios la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado y de promover el mejoramiento social, económico y territorial de sus habitantes.

En desarrollo de dichos mandatos, el municipio de Fredonia, Antioquia, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 32 de la misma ley, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, considera conveniente y oportuno contar con acompañamiento técnico profesional especializado para la ejecución de los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana y rural del municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por Amor a Fredonia", adoptado conforme a lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, en su línea estratégica 2.4.1 "Vías urbanas y rurales", contempla el mejoramiento y mantenimiento de la red vial del municipio como una de sus prioridades de inversión, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones –

Propósito General, en el marco del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Vial del Municipio de Fredonia".

Para la adecuada ejecución de dichos proyectos se requiere adelantar la recolección, análisis y sistematización de información en las zonas urbana y rural del municipio, con el fin de identificar las necesidades más sentidas de la comunidad en materia de infraestructura vial y orientar de manera adecuada la inversión de los recursos asignados.

Esta labor exige la realización de recorridos veredales y visitas técnicas, muchas de ellas solicitadas directamente por la comunidad, así como desplazamientos a zonas rurales de difícil acceso, actividades que demandan una dedicación considerable de tiempo.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto requiere fortalecer la supervisión técnica de las obras viales en curso, con el fin de garantizar que los procesos constructivos se desarrollen conforme a los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y demás condiciones contractuales, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, administrativa, financiera y contractual, y mitigando los riesgos asociados a posibles incumplimientos, retrasos o deficiencias en la ejecución de las obras.

El municipio de Fredonia no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional idóneo y disponible que pueda asumir de manera oportuna, eficiente y especializada las actividades de acompañamiento, seguimiento y supervisión técnica requeridas para la ejecución del proyecto vial en mención, comoquiera que el personal existente se encuentra asignado al cumplimiento de otras actividades que limitan su disponibilidad para atender estas obligaciones adicionales. Se evidencia, en consecuencia, una insuficiencia de capacidad técnica interna que impide dar cumplimiento oportuno y eficaz a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de infraestructura vial, circunstancia que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, habilita jurídicamente la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

La contratación de servicios profesionales se constituye, por tanto, en un mecanismo idóneo, necesario y proporcional para atender la necesidad identificada, en tanto no genera vinculación laboral con el municipio, no implica relación de subordinación permanente ni duplicidad de funciones con los cargos de planta, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Con la ejecución del presente contrato se garantiza el apoyo técnico en el seguimiento de los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana y rural, la identificación oportuna de las necesidades de la comunidad en materia de infraestructura vial mediante recorridos y visitas técnicas en las zonas urbana y rural, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos, financieros y contractuales en la ejecución de las obras viales mitigando riesgos de incumplimiento o deficiencias, y el cumplimiento de los objetivos

institucionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de infraestructura vial.

En consecuencia, se justifica plenamente, en los términos del artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la contratación de la prestación de servicios profesionales de un arquitecto constructor para el apoyo técnico en el seguimiento de los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana y rural del municipio de Fredonia, Antioquia, como medida necesaria para garantizar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

2. OBJETIVO DEL CONTRATO:

2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

2.2 PLAN DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por Amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Componente:	II	Componente estratégico del plan de desarrollo 2024 - 2027
Línea:	4	Seguridad, paz y eficiencia administrativa
Sector:	4.1	Gobierno Territorial
Programa:	4.1.1	Participación ciudadana y comunitaria
Producto:	2402041	Via terciaria mejorada
Código de Proyecto	202500000004469	Mejoramiento y mantenimiento de la red vial del Municipio de Fredonia.
Clasificador UNSPSC	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Acatar el objeto del contrato y desarrollar cada una de las actividades señaladas para su ejecución en el alcance, la justificación, la propuesta y los productos ofrecidos.
2. Organizar con plena autonomía el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato, sin que se afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
3. Allegar al supervisor la constancia del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme al formato establecido para el personal contratista, anexando la Planilla de Seguridad Social en la que se identifique el IBC del mes cotizado y se acredite el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Rendir los informes necesarios para el trámite de los pagos y suministrar al supervisor la información que este solicite en relación con las actividades ejecutadas.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la suscripción, ejecución y terminación del presente contrato, e incluso con posterioridad a este.
6. Abstenerse de atender peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el propósito de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la debida reserva, confidencialidad y privacidad respecto de los asuntos e información que conozca en razón de la ejecución del presente contrato, así como de todo lo relacionado con el mismo.
8. Atender las obligaciones tributarias que se generen con ocasión del presente contrato.
9. Suministrar de manera oportuna la información que se produzca en desarrollo del presente contrato, dentro de los plazos fijados por el supervisor para tal fin.
10. Mantener indemne al Municipio y, en consecuencia, responder por cualquier daño o indemnización que se ocasione a bienes, al personal que se emplee y a terceros durante la ejecución del contrato.
11. Desarrollar el contrato dentro del marco legal establecido para la ejecución del objeto contractual, generando información confiable, oportuna y verídica, y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.

12. Colaborar con el supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, cuando haya lugar a ello.
13. Concurrir a las reuniones y eventos que programe el Municipio y participar en las actividades y programas que, conforme al objeto del contrato, resulten necesarios y convenientes para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y bienes que se le entreguen para el desarrollo del presente contrato y, a la terminación del mismo, devolverlos en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el desgaste natural por su uso.
15. Mantenerse inscrito y actualizado en el Registro Único Tributario (RUT).

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Apoyar técnicamente la formulación, planeación y desarrollo de los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana y rural del Municipio de Fredonia, colaborando en la elaboración y/o revisión de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), estudios de campo, levantamientos topográficos básicos, planos, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos para su adecuada ejecución, conforme a la normatividad vigente.
2. Realizar visitas técnicas y recorridos de campo en las zonas urbana y rural del Municipio de Fredonia, con el fin de identificar y registrar las necesidades de infraestructura vial, recopilando la información técnica que sirva de insumo para la formulación y priorización de los proyectos de inversión vial.
3. Apoyar el seguimiento técnico a la ejecución de los proyectos de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural del Municipio de Fredonia, verificando el avance físico de las obras frente a los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas y cantidades de obra, e informando al supervisor designado las observaciones y recomendaciones técnicas pertinentes.
4. Apoyar la elaboración y organización de la documentación técnica y administrativa relacionada con el seguimiento de los proyectos viales, tales como informes técnicos, registros fotográficos, actas, balances de obra y demás soportes que le sean requeridos por el supervisor.
5. Apoyar la proyección de conceptos con base en el inventario nacional, departamental y municipal de vías, para la verificación del cumplimiento de las fajas de retiro obligatorio establecidas en la Ley 1228 de 2008.
6. Apoyar la actualización y organización del inventario municipal de vías.

7. Participar y brindar apoyo técnico en los comités de obra, reuniones de seguimiento, mesas técnicas y demás espacios de coordinación que se adelanten en el marco de los proyectos.
8. Acudir a las reuniones, comités y capacitaciones convocadas por el supervisor del contrato o por la Administración Municipal, manteniendo una comunicación permanente, oportuna y colaborativa, sin que ello implique subordinación laboral ni afecte la autonomía técnica y administrativa del contratista.
9. Brindar apoyo técnico en la formulación, elaboración y ajuste de presupuestos, diseños, planos y especificaciones técnicas de los proyectos de infraestructura del Municipio, así como realizar el acompañamiento y seguimiento técnico a su ejecución, efectuando las visitas, verificaciones y recomendaciones que sean necesarias.
10. Desarrollar las demás actividades y obligaciones afines al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o el Alcalde Municipal.

5. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las obligaciones de la propuesta, se deberán entregar los siguientes productos:

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Documentos detallados de los proyectos viales formulados, incluyendo estudios, planos, presupuestos, y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.
- Documentos con los diagnósticos y estudios técnicos derivados de las visitas de campo.
- Informes de las visitas técnicas realizadas en las zonas urbana y rural del Municipio.
- Actualizaciones del inventario municipal de vías.
- Relación de los conceptos de cumplimiento del retiro obligatorio de fajas, conforme a la Ley 1228 de 2008.
- Entrega de todos los productos elaborados durante el contrato, en formatos físicos y digitales, organizados sistemáticamente.
- Informe consolidado final de ejecución contractual, que integre la totalidad de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, el impacto de las intervenciones y las recomendaciones para futuros proyectos.

NOTA IMPORTANTE: al finalizar el contrato se deberá realizar una entrega consolidada, la cual debe contener un resumen de los documentos realizados, formatos implementados para liquidar y elaborar documentos, base de datos, diagnósticos y demás documentos considerados importantes en el cumplimiento del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

8. PLAZO: desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2026

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Fredonia, Antioquia, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad, formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición

tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas. Debido a la falta de un profesional con la disponibilidad de tiempo para acompañar la dependencia, en las actividades contempladas en el objeto y obligaciones del contrato que se requiere.

El municipio de Fredonia, Antioquia, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

IPC (índice de Precios al Consumidor)

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

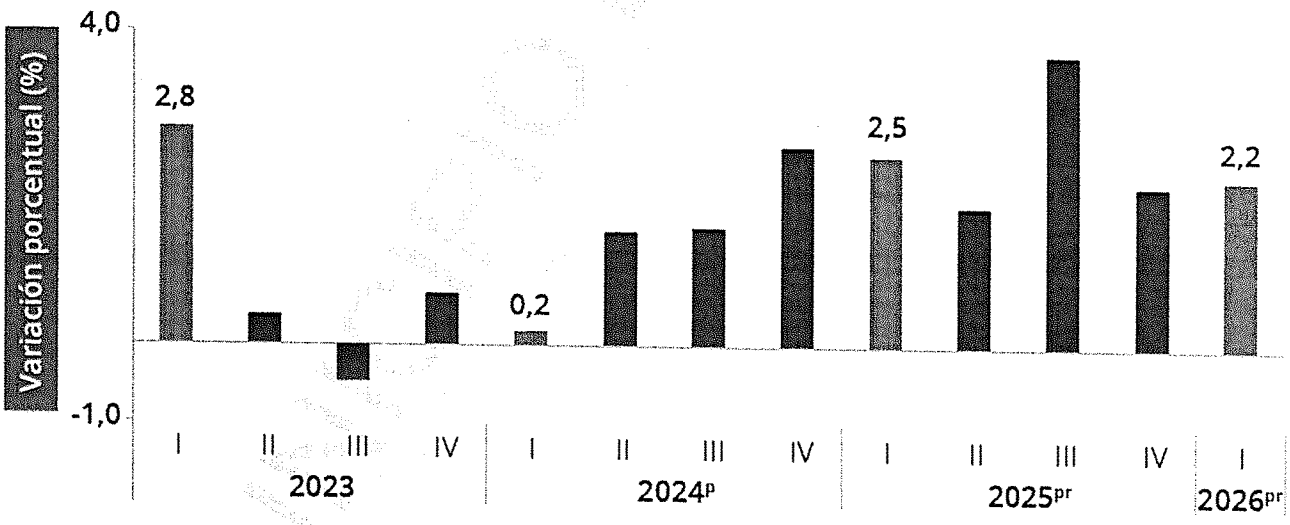
IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

PIB

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026^{pr}-I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

TRM

La tasa de cambio (nominal) hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Comportamiento TRM 2026

1 de Enero de 2026
$ 3,757.08

Variación
-9.42 % ($ -353.73)

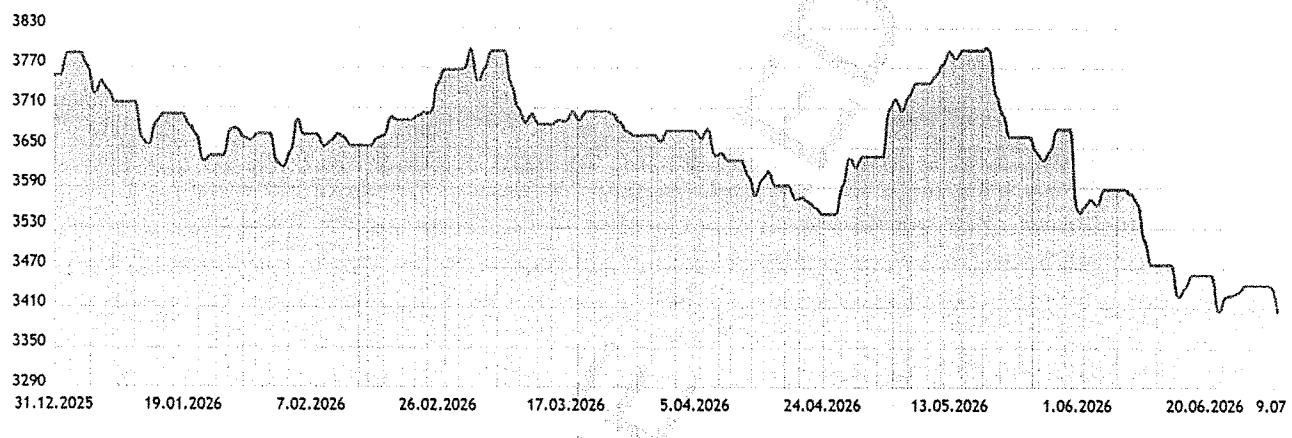
2 de Julio de 2026
$ 3,403.35

Mínimo
$ 3,403.35
(2026-07-02)

Average
$ 3,652.95

Máximo
$ 3,797.64
(2026-03-04)

GRÁFICA DEL PRECIO DEL DÓLAR EN EL AÑO 2026



Generación de empleo:

El salario mínimo para 2026, que desde ahora se llama salario vital, quedará en dos millones de pesos (incluyendo el auxilio de transporte), según lo anunció este lunes 29 de diciembre el presidente de la República, Gustavo Petro, en su alocución de fin de año.

El incremento se calculó no solo con base en variables como inflación y productividad, sino en otras que permitieron un aumento más justo y con las que se garantizarán mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

Al respecto, el mandatario precisó: "El salario vital con auxilio de transporte, año 2026, que será el mínimo en Colombia, pero vital, es de 2 millones de pesos, con auxilio de transporte. Eso significa en porcentajes un promedio del 23,7 – 8 por ciento".

Indicó que sin auxilio de transporte para 2026 se pasará a un salario vital familiar de 1'746.882 pesos, cifra "que implica un crecimiento respecto a este año que aún no termina de 22,7 por ciento".

Explicó que, en términos reales, es decir, "descontando la elevación de precios de la canasta familiar y de otros bienes, el resultado que nos da, calculando hacia el año entrante, es 18,7 por ciento real".

El Municipio de Fredonia, Antioquia, mediante la implementación de contrataciones de prestación de servicios, se convierte en un motor clave para la generación de empleo local. Estas contrataciones no solo cumplen con la necesidad de obtener servicios especializados, sino que también contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la comunidad.

En resumen, las contrataciones de prestación de servicios en el Municipio de Fredonia, Antioquia no solo satisfacen necesidades específicas, sino que también desempeñan un papel esencial en la creación y mantenimiento de empleo a nivel local, fortaleciendo así la base económica y social de la comunidad

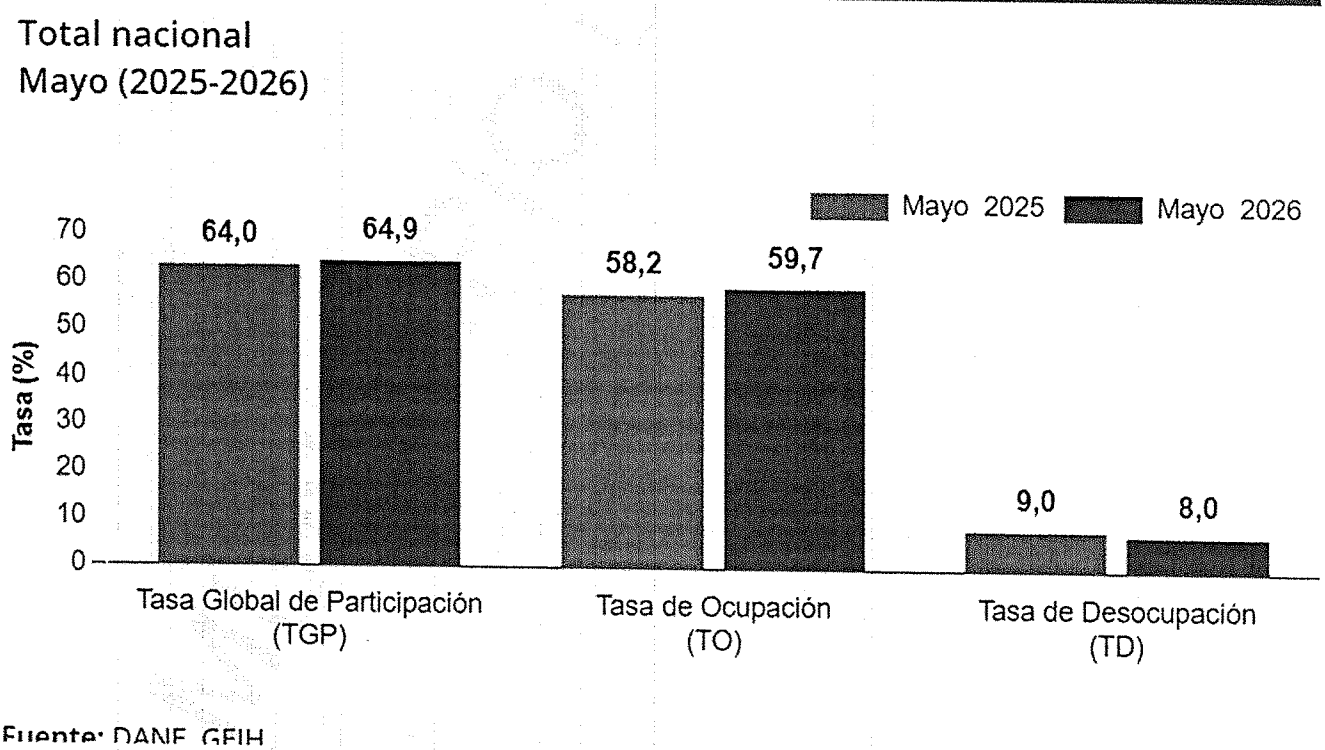
Ahora bien, la evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** [4]

El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en $1.750.905

Desempleo:
Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)



Fuente: DANE GEIH

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Fredonia, Antioquia tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a

través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Los contratos ejecutados hasta el año 2026 se realizaron mediante contratación directa, a continuación, se relaciona algunos procesos de contratación adelantados y las características en que se desarrollaron en vigencias recientes por la entidad:

Número del Contrato: 012-2026
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA ASOCIADOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ASI COMO EL APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 28.800.000
Plazo: 5 meses y 12 dias

Número del Contrato: 182-2025
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ORIENTADOS A FORTALECER TÉCNICA, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONALMENTE AL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 22.500.000
Plazo: 133 días

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Entidad contratante: ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALDIVIA

Número del Contrato: PS-019-2026
Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 28.166.667
Plazo: 167 días

Entidad contratante: ALCALDIA DE SAN MARTIN - META
Número del Contrato: CD-021-2026
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Cuantía Definitiva del Contrato: $19.992.000
Plazo: 180 días

Entidad contratante: MUNICIPIO DE ALGECIRAS
Número del Contrato: CD_AMALG_2025_014
Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 17.200.000
Plazo: 4 MESES

Análisis de la oferta
El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los

principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de servicios profesionales es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 13.500.000),** Iva Incluido (si aplica) por un periodo de **tres (03) meses, comprendido entre el primero (01) de octubre y el treinta (30) de diciembre de 2026.** Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2026, teniendo en cuenta lo requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) **Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) **Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de un abogado, quien realice el apoyo, asesoría y acompañamiento a la secretaría de Desarrollo Territorial en lo relacionado a la supervisión de obras viales, de vivienda y de infraestructura, así como el apoyo a las demás funciones de la dependencia.

1.Formación Académica Profesional: Profesional en Ingeniería Civil o en arquitectura

2. Experiencia General: El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con **JOHAN SEBASTIAN CALLE URIBE** identificado con CC 1.033.341.851, el cual tiene una formación profesional como Arquitecto Constructor, según los soportes acreditó experiencia más 3 años como arquitecto constructor.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será trece millones quinientos mil pesos m/l ($ 13.500.000) que el municipio le cancelará al contratista así: tres (03) pagos iguales mensuales de cuatro millones quinientos mil pesos m/l ($4.500.000) por los servicios prestados, o en su defecto por fracción de mes, pagaderos mes vencido hasta la terminación del contrato, previa la presentación del informe mensual de actividades (y del informe final de cumplimiento del objeto contractual para el último pago), documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la secretaría de desarrollo territorial; con el último pago se termina de cancelar el valor total de este contrato.

12. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00511
Fecha de Expedición	28/07/2026
Rubro	2.3.2.02.02.005
Descripción del rubro	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
Valor Presupuestado	$ 25.000.0000

13. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para la prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa, por

tanto, en caso de que no esté incluido alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PORCENTAJE
Persona natural	Adulto Mayor	4%
	Cultura	0.5%

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

14. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo del secretario de Desarrollo Territorial **LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO** y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

18. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO